



LEY N° 300

FONDO DE INVERSIONES PARA LA NUEVA PROVINCIA: MODIFICACION.

Sanción: 01 de Octubre de 1987.

Promulgación: 08/10/87. D.T. N° 3.147.

Publicación: B.O.T. 13/10/87.

Artículo 1°.- Modifícase el inciso a) del artículo 9° de la Ley Territorial N° 290, conforme al siguiente texto:

“a) El Estado Nacional, Territorial, Provinciales o Municipales, sus entes autárquicos o descentralizados, organismos o empresas públicas de cualquier naturaleza.”.

Artículo 2°.- Modifícase el inciso b) del artículo 9° de la Ley Territorial N° 290, conforme al siguiente texto:

“b) La producción, industrialización - mayorista o minorista - de productos forestales, agrícolas, ganaderos, ictícolas o mineros originados en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.”.

Artículo 3°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial del Territorio y archívese.

